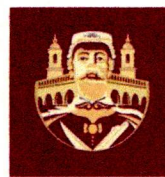




**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA SEMOVI" REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE "LA SEMOVI", ASISTIDO POR LA C. ISABEL YAZMIN ORUETA HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO, SINDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES SE REFERIRÁ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEMOVI":

I.1. La Secretaría de Movilidad es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 1, 2, 5, fracción I y V, 19, fracción IX y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El C. Rafael Elías Sánchez Cabrales, en su calidad de Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8, fracción X, 12, fracción XI y XXIV, 17 y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. La C. Isabel Yazmín Orueta Hernández, asiste a la firma de este convenio en su calidad de Titular de la Subsecretaría de Movilidad y Comunicaciones de la Secretaría de Movilidad, personalidad que acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de octubre de 2024 por el C. Rafael Elías Sánchez Cabrales, Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco.

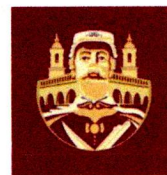
I.4. Que el artículo 13, fracciones I y XXVI de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en lo medular señalan que es facultad de la Secretaría de Movilidad, regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades, al igual que supervisar permanentemente el cumplimiento de los términos de las concesiones y permisos del transporte público y privado, en todas sus modalidades de jurisdicción estatal, así como definir las políticas públicas y lineamientos para el otorgamiento a personas físicas o jurídicas colectivas, las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público y privado, de los servicios auxiliares y demás elementos necesarios coadyuvantes e inherentes a la prestación del servicio de transporte público.

I.5. Que, en el estado de Tabasco, se considera de utilidad pública en materia de movilidad, la prestación del servicio público de transporte de personas mediante medios más sostenibles y beneficiosos, que cubran las necesidades de la ciudadanía, un transporte que garantice la posibilidad de trasladarse tanto a personas jóvenes, mayores o personas con movilidad reducida que no pueden utilizar o no disponen de vehículo propio en distancias cortas y en lugares con difícil acceso y de bajo costo.

A  
F  
G  
H



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



I.6. Que con fecha 14 de enero del año 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Época 7a. Suplemento F Edición 8594, la "convocatoria para la regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el estado de tabasco".

I.7. Conforme al artículo 9, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, tiene como fin establecer y dirigir las políticas, competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del PND, PLED, Plan Sectorial y las políticas que determine el Gobernador

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyente es **GET710101FW1**.

I.9. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: **Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal número 3306, Colonia Carrizal, C.P. 86108, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

## II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

II.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 23, 65, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; representado por un Ayuntamiento plenamente facultado, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.

II.2. El **C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO**, Segunda Regidora y Síndica de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 19 de julio de 2024, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y con el Acta de Sesión de Cabildo 01 de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2024-2027, por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 36 y 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. El Presidente Municipal es la autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con esta "**dependencia pública**" siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que tiene la potestad de celebrar el presente acuerdo.

II.4. Que para los efectos legales del presente acuerdo señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

2.1. II.5. Que su Registro Federal de Contribuyente es **MJM7401023F9**.

2

A

F

J

J



### III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y conocen el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración.

III.2 Tienen interés en celebrar el presente Acuerdo General de Colaboración, con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para contribuir a la realización de objetivos comunes que contribuyan al desarrollo económico del Estado.

III.3. Están conformes en sujetar sus compromisos, en los términos y condiciones en las declaraciones que anteceden y estando de acuerdo suscriben el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre las partes para brindar atención a las personas que prestan el servicio de transporte público en unidades tipo motocarro (pochimovil), interesados en la regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "SEMOVI".** Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, la "SEMOVI", en el ámbito de su competencia se compromete a:

- a. Proporcionar los datos e información correspondiente a los ciudadanos que envíe "EL AYUNTAMIENTO", interesados en la regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.
- b. Recibir de los ciudadanos interesados en la regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco, la documentación que presenten, verificando que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, en la Ley de Movilidad y su Reglamento.

**TERCERA. - COMPROMISOS DEL "AYUNTAMIENTO".** Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, el "AYUNTAMIENTO", en el ámbito de su competencia, se compromete de manera enunciativa más no limitativa a las acciones que a continuación se describen:

- a. Prestar los espacios para que la "SEMOVI", instale los módulos de atención ciudadana con motivo de la regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.
- b. Proporcionar los recursos humanos, materiales y servicios necesarios que "LA SEMOVI" le solicite para facilitar la atención ciudadana en el Municipio con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c. Dar difusión en su página o portal de internet del Ayuntamiento, de las actividades que realiza "LA SEMOVI", con motivo de la regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.
- d. Dar difusión en su página o portal de internet del Ayuntamiento, a la convocatoria



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



para regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.

**CUARTA. - VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el periodo de recepción de documentos establecidos en la convocatoria para regularización mediante el alta y emplacamiento de unidades tipo motocarro (pochimovil) para prestar el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.

**QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte.

**SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES"; mediante la firma del convenio modificatorio y/o adendum respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, por lo que, no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegará a presentar en su contra.

**OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por la "SEMOVI":

**Nombre:** Isabel Yazmín Orueta Hernández  
**Cargo:** Subsecretaria de Movilidad y Comunicaciones  
**Teléfono:** 9134031395  
**Correo institución:** isabelorueta@tabasco.gob.mx

Por el "AYUNTAMIENTO":

**Nombre:** Juan Miguel Izquierdo Ligonio  
**Cargo:** Encargado de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección de Tránsito Municipal  
**Teléfono:** 9932810714  
**Correo institucional:** transitomunicipal@jalpademendez.com.mx

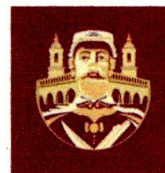
4

A

F

Qu

lu



Cualquier cambio de domicilio y/o responsables deberá ser notificado, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**NOVENA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

**"LAS PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil ni perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y CAMBIO DE DOMICILIO.** Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen **"LAS PARTES"**, se enviarán por escrito al domicilio señalado en este acuerdo o aquel que se haya indicado por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, que permita acreditar su recibo por el destinatario en días y horas hábiles. Las comunicaciones que se dirijan entre ellas en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente acuerdo, deberá notificar por escrito y con acuse de recibido o correo certificado en el domicilio de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

En caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa,

5

A

F

*[Firma manuscrita]*



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



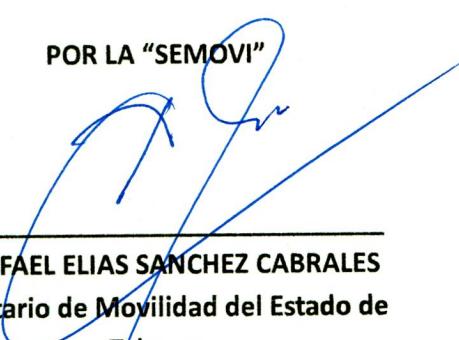
Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

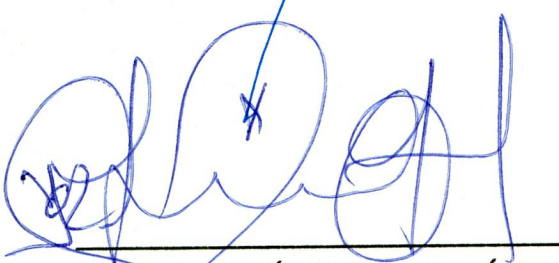
Leído fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

6

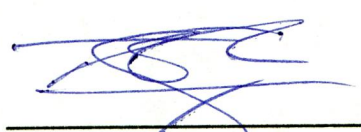
#### FIRMAS


POR LA "SEMOVI"

  
C. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES  
Secretario de Movilidad del Estado de  
Tabasco

  
C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ  
Subsecretaria de Movilidad y  
Comunicaciones de la Secretaría de  
Movilidad

POR EL "AYUNTAMIENTO"

  
C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN  
Presidente del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco

  
C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO  
Síndica de Hacienda del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES, ASISTIDO POR LA C. ISABEL YAZMIN ORUETA HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES; Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO, SINDICA DE HACIENDA.